



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de diciembre de 2014
Español
Original: francés

Carta de fecha 17 de diciembre de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014), en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 26 de febrero y el 31 de diciembre de 2014. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Raimonda **Murmokaitė**
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 5 de enero de 2015.

14-66409* (S) 060115 060115



Se ruega reciclar 



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

[Original: inglés]

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) abarca el período comprendido entre el 26 de febrero y el 31 de diciembre de 2014. Es el primer informe anual del Comité.
2. En la Mesa del Comité, Raimonda Murmokaitė (Lituania) ocupó la Presidencia y el representante de Jordania ocupó la Vicepresidencia.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2140 (2014), el Consejo de Seguridad impuso, por un período inicial de un año a partir de la fecha de la aprobación de la resolución, la congelación de activos y la prohibición de viajar a las personas y entidades que participen en actos que amenacen la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o les presten apoyo. El Consejo estableció un Comité para designar a dichas personas y entidades y supervisar la aplicación de las medidas, y un Grupo de Expertos para ayudar al Comité a ejecutar su mandato. Se incluyeron también exenciones a las medidas.

III. Resumen de las actividades del Comité

4. El Comité se reunió seis veces para celebrar consultas oficiosas los días 5 de mayo, 20 y 24 de junio, 30 de julio, 10 de septiembre y 4 de noviembre. El Comité también celebró dos sesiones oficiales el 30 de abril y el 26 de noviembre, y realizó además parte de su labor a través de procedimientos escritos.
5. Durante las consultas oficiosas celebradas el 5 de mayo, el Comité se reunió con el Grupo de Expertos creado poco antes. Al carecer de coordinador, el experto en cuestiones regionales hizo una presentación preliminar sobre la forma en que el Grupo elaboraría su programa de trabajo.
6. En las consultas oficiosas celebradas el 20 de junio, el Coordinador interino del Grupo de Expertos expuso oralmente al Comité la información actualizada por escrito del Grupo de Expertos, presentada con anterioridad de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 c) de la resolución 2140 (2014), y describió además las actividades del Grupo desde que se había elaborado dicha información.
7. Durante las consultas oficiosas celebradas el 24 de junio, convocadas conjuntamente con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, los tres comités debatieron sobre cuestiones de interés mutuo, con la participación de representantes del Yemen, el Asesor Especial del Secretario General para el Yemen, el Grupo de Expertos sobre el Yemen, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las

Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

8. En las consultas oficiosas celebradas el 30 de julio, el Comité escuchó una exposición del Asesor Especial, y mantuvo un intercambio de opiniones con el Coordinador del Grupo de Expertos, principalmente sobre la labor y el programa de viajes del Grupo.

9. Durante las consultas oficiosas celebradas el 10 de septiembre, el Coordinador del Grupo expuso oralmente al Comité el informe provisional del Grupo, presentado antes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 c) de la resolución 2140 (2014), que el Comité examinó después.

10. En las consultas oficiosas celebradas el 4 de noviembre, el Coordinador del Grupo expuso oralmente al Comité los cuatro documentos justificativos presentados anteriormente por el Grupo, sobre las personas que, a su juicio, reunían los criterios de designación descritos en los párrafos 17 y 18 de la resolución 2140 (2014). El Comité también celebró un intercambio de opiniones sobre tres propuestas de designación formuladas por un Estado Miembro el 31 de octubre.

11. En las sesiones oficiales primera y segunda celebradas los días 30 de abril y 26 de noviembre, el Comité entabló un diálogo con representantes del Yemen, los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo y el Consejo de Cooperación del Golfo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 f) de la resolución 2140 (2014), y examinaron la aplicación de las sanciones.

12. Los días 14 de mayo y 11 de diciembre, la Presidenta del Comité informó al Consejo de Seguridad en sesiones públicas, seguidas de consultas oficiosas del Consejo, sobre las actividades del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 e) de la resolución 2140 (2014) (véanse [S/PV.7175](#) y [S/PV.7336](#)). El 27 de junio, el 16 de septiembre y el 6 de noviembre, un representante de la Presidencia también informó oficiosamente sobre la labor del Comité a representantes del Yemen, los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo y el Consejo de Cooperación del Golfo.

13. El Comité aprobó las Directrices para la realización de su labor el 4 de abril de 2014 y aprobó un acuerdo de cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) el 25 de noviembre que entró en vigor el 4 de diciembre. El acuerdo dispone el intercambio de información entre la INTERPOL, el Comité y el Grupo sobre las personas y entidades que figuran en la lista de sanciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014), así como sobre otras cuestiones de común interés relativas a los mandatos respectivos del Comité y del Grupo. El acuerdo permite la publicación de notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en relación con las personas designadas por el Comité.

14. El Comité envió 24 comunicaciones a varios Estados Miembros y otros interesados sobre la aplicación de las sanciones.

15. El Comité publicó ocho comunicados de prensa sobre varios aspectos de su labor¹. En el comunicado publicado después de las consultas oficiosas del 24 de junio, el Comité destacó, entre otras cosas, que los participantes en la reunión habían definido

¹ Véase www.un.org/sc/committees/2140/pressreleases.shtml.

varias oportunidades para mejorar la coordinación y la cooperación entre las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad al prestar apoyo al Yemen en la lucha contra el terrorismo. En el comunicado correspondiente a la sesión oficial celebrada el 26 de noviembre, el Comité recogió el énfasis que los participantes hicieron en la necesidad de llevar a la práctica la congelación de activos y la prohibición de viajar, así como en las palabras de aliento que el Comité dirigió a los Estados Miembros para que respondan de manera oportuna a las solicitudes de información del Grupo sobre la puesta en práctica de esas dos medidas.

IV. Exenciones

16. Las exenciones a la congelación de activos se describen en los párrafos 12 a 14 de la resolución 2140 (2014).

17. Las exenciones a la prohibición de viajar se describen en el párrafo 16 de la resolución 2140 (2014).

V. Lista de sanciones

18. Los criterios para la designación de personas y entidades sujetas a la congelación de activos y prohibición de viajar figuran en los párrafos 17 y 18 de la resolución 2140 (2014).

19. Al final del período que se examina, en la lista de sanciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) figuraban tres personas, que fueron designadas el 7 de noviembre.

VI. Grupo de Expertos

20. Tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 2140 (2014) el 26 de febrero, el Secretario General nombró el 16 de abril a cuatro miembros del Grupo (véase [S/2014/282](#)) con las siguientes esferas de competencia: grupos armados, finanzas, derecho internacional humanitario y cuestiones regionales. Después de la renuncia del experto en cuestiones regionales, el Secretario General nombró a un sustituto el 2 de julio (véase [S/2014/465](#)). El mandato del Grupo vence el 26 de marzo de 2015.

21. El 5 de junio y el 27 de agosto el Grupo presentó al Comité información actualizada y un informe provisional, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 c) de la resolución 2140 (2014), que se transmitieron al Consejo de Seguridad el 25 de junio y el 19 de septiembre.

22. El 21 de julio el Grupo presentó al Comité un informe sobre su primera visita al Yemen, conforme a lo solicitado por sus miembros durante las consultas oficiosas celebradas el 20 de junio.

23. El 23 de septiembre el Grupo presentó al Comité un documento sobre el material que estaba examinando y facilitó datos identificativos y de otro tipo que poseía sobre personas concretas, en respuesta a la solicitud de los miembros del Comité de estar continuamente informados con independencia de los plazos oficiales de presentación de informes. El 24 de septiembre el Grupo presentó al

Comité un plan de viajes, a solicitud de los miembros del Comité. Ambas solicitudes fueron formuladas durante las consultas oficiosas celebradas el 10 de septiembre.

24. Los días 15 y 24 de octubre el Grupo presentó al Comité los documentos justificativos sobre cuatro personas que, a su juicio, reunían los criterios de designación descritos en los párrafos 17 y 18 de la resolución 2140 (2014).

25. El Grupo realizó visitas a Alemania, la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Italia, Kuwait, Omán, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, y el Yemen.

VII. Servicios de secretaría de apoyo administrativo y sustantivo

26. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo administrativo y sustantivo a la Presidencia y los miembros del Comité. Los Estados Miembros recibieron asesoramiento para entender mejor el régimen de sanciones y facilitar la aplicación de las sanciones.

27. La División también se ocupó de la gestión del sitio web del Comité con arreglo a sus Directrices, en particular actualizando la lista de sanciones del Comité. En 2014, en respuesta a las resoluciones 2083 (2012) y 2161 (2014), y para seguir promoviendo la aplicación de los regímenes de sanciones del Consejo por las autoridades nacionales, la División normalizó el formato de todas las listas y creó la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que recoge todos los nombres incluidos en las listas de los comités de sanciones del Consejo.

28. En diciembre, como cada año, la División, en su empeño por contratar a expertos cualificados en los equipos y grupos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se solicitaba la designación de candidatos cualificados para incluirlos en la lista de expertos de la División. Una vez recibidas las candidaturas, la División evaluará la idoneidad de los candidatos propuestos para ser incluidos en la lista, para que después las examinen los grupos de expertos correspondientes. En lo tocante a la Lista, elaborada en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, se usa una plataforma tecnológica multifuncional para filtrar a los candidatos en relación con los mandatos de los puestos de expertos y se gestionan sus perfiles para tenerlos en cuenta en puestos actuales o futuros en grupos de expertos. La lista tiene por objeto garantizar que los comités de sanciones tengan acceso a una amplia reserva de candidatos cualificados en la que se tengan debidamente en cuenta la diversidad geográfica y el equilibrio de género. El hecho de recibir una invitación para ser incluido en la lista no garantiza una selección efectiva ni la consideración para los puestos disponibles.

29. En 2014 la División siguió prestando apoyo administrativo y sustantivo al Grupo de Expertos, organizando una orientación inicial en Nueva York para los nuevos miembros y ayudando en la preparación del informe provisional del Grupo en Brindisi (Italia) y del informe final en Nueva York.

30. Para fomentar una mayor cooperación entre los distintos grupos, la División organizó el segundo taller de coordinación de grupos en Nueva York los días 16 y 17 de diciembre, en el que participaron los 11 grupos y equipos de seguimiento. El tema central del taller fue la mejora de la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas. Además, la División creó una plataforma de colaboración web en la que los grupos de

expertos pueden gestionar su propia información de manera segura y promover la comunicación profesional entre ellos en las esferas de armamento, finanzas, aviación, aduanas y transporte.